



000003

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA "CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASERI S.A."
QUE OTORGA:
SR. PEDRO RODRIGO VILLAGOMEZ LANDIVAR Y OTROS
A FAVOR DE:
LOS MISMOS.
CUANTIA: \$/5'000.000,00
Di 4 copias.
LADA.
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: El señor PEDRO RODRIGO VILLAGOMEZ LANDIVAR, casado; señora SILVIA DEL PILAR VILLAGOMEZ LANDIVAR, casada con disolución de la sociedad conyugal; Doctor GUSTAVO TERAN GARCES, casado; Doctor HERMOGENES LOPEZ, casado; HERNAN VELASCO, casado con disolución de la sociedad conyugal; y, Doctor JAIME TORRES, casado, Todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos

1 legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura
2 pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR
3 NOTARIO: Dignese incluir en su registro de escrituras
4 públicas, una de constitución simultánea de Sociedad
5 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
6 COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato de
7 Sociedad Anónima comparecen los siguientes socios.- Uno.-
8 Señor PEDRO RODRIGO VILLAGOMEZ LANDIVAR, ecuatoriano,
9 casado; Dos.- Señora SILVIA DEL PILAR VILLAGOMEZ
10 LANDIVAR, ecuatoriana, casada; Tres.- Doctor GUSTAVO
11 TERAN GARCES, ecuatoriano, casado; Cuatro.- Doctor
12 HERMOGENES LOPEZ, ecuatoriano, casado; Cinco.- Doctor
13 HERNAN VELASCO, ecuatoriano, casado; y, Seis.- Doctor
14 JAIME TORRES, ecuatoriano, casado, Todos los
15 comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta
16 ciudad de Quito.- SEGUNDA.- EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los
17 socios contratantes manifiestan que es su voluntad
18 constituir esta Sociedad Anónima que funcionará en
19 armonía con las cláusulas de este contrato y las Leyes y
20 Reglamentos de la materia.- TERCERA.- ESTATUTOS DE
21 "CLINICA DEL DIA OLYMPOUS SASEBI S.A.".- CAPITULO
22 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
23 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta Sociedad
24 se denominará "CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.".-
25 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la
26 Sociedad se lo fija en la ciudad de Quito, pero es
27 potestad de la Junta General abrir agencias o sucursales
28 en cualquier lugar del país o del exterior de acuerdo con



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- ~~OBJETO SOCIAL.-~~

2 El objeto de la Sociedad es: a) Dar atención médica

3 integral.- b) Priorizar en la atención de hospitalización

4 y cirugía.- c) Ofrecer los servicios de diagnóstico y

5 tratamiento a los profesionales de la salud que lo

6 ameriten y cubran sus necesidades.- d) Establecer

7 convenios de servicios de salud a nivel Nacional e

8 Internacional.- e) Promover y fortalecer los principios

9 de unidad, confraternidad, solidaridad e integración

10 médica, especialmente de la zona norte de la ciudad.- f)

11 Desarrollar actividades científicas, académicas,

12 culturales y sociales.- g) Mantener relaciones

13 profesionales y científicas con Centros de Salud

14 similares del país y del exterior.- h) Importar equipos e

15 insumos médicos, que permitan mantener los máximos

16 niveles de técnica y ciencia en los procedimientos

17 aplicados en la unidad.- i) Proponer el mejoramiento y

18 bienestar económico de sus accionistas y empleados.- j)

19 Podrá celebrar, toda clase de actos y contrataos

20 permitidos por la Ley, que tengan que ver con su objeto

21 social.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Sociedad se

22 constituye por el plazo de VENTE AÑOS a contarse desde la

23 fecha de inscripción de este contrato en el Registro

24 Mercantil pero podrá disolverse y liquidarse

25 anticipadamente así como prorrogar su duración previo

26 acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado en la

27 forma establecida en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL

28 SOCIAL, TITULO DE ACCIONES, TRANFERENCIA DE ACCIONES Y

1 DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-

2 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es de

3 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones

4 ordinarias y nominativas de veinte y cinco mil sucres

5 cada una, suscrita y pagadas en la forma determinada en

6 el cuadro de integración de capital.- ARTICULO SEXTO.-

7 TITULOS DE ACCIONES.- Los Titulos de acciones se

8 expedirán acorde con el artículo ciento ochenta y nueve

9 de la Ley de compañías y serán suscritos por el

10 Presidente y Gerente de la Sociedad.- TRANSFERENCIA DE

11 ACCIONES.- Las acciones se transfieren mediante nota de

12 sesión que deberán hacerse constar en el titulo o en una

13 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.-

14 La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la

15 fecha de suscripción en el Libro de Acciones y

16 Accionistas.- Para cualquier transferencia de acciones es

17 obligatorio primeramente el objetar dichas acciones a los

18 socios fundadores en Junta General Extraordinaria, si

19 estos no tuvieran interés en las acciones y no las

20 adquirieran dentro del plazo de treinta días serán

21 ofertadas libremente y sin limitación alguna.- ARTICULO

22 OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Este Libro

23 Social da fe de la nómina de accionistas de la Sociedad,

24 pues se consideran dueños de las acciones quienes

25 aparezcan como tales en el mismo.- CAPITULO TERCERO.-

26 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO.-

27 NOVENO.- Los derechos y obligaciones de los accionistas

28 son los determinados en el párrafo quinto de la sección



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 sexta de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- DEL
2 GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
3 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACION.- La Sociedad es gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y
6 el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas esta
8 integrada por los Accionistas legalmente convocados.- LAS
9 Ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año dentro
10 de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Sociedad.- Las Extraordinarias
12 cuando fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
13 CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
16 de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo
17 menos al de la reunión, por el Gerente en la forma
18 especificada en el Artículo Dos setenta y ocho de la Ley
19 de la materia.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE
20 INSTALACION.- La Junta se instalará en primera
21 convocatoria siempre que los asistentes representen
22 cuando menos la mitad del capital pagado la asamblea se
23 reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
25 convocatoria.- Se aclara que en esta Sociedad se aplica
26 el quorum especial previsto en el Artículo dos ocho dos
27 de la Ley de Compañías, cuando se vayan a conocer los
28 actos societarios en él enunciados.- ARTICULO DECIMO

1 CUARTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta

2 General serán tomadas por mayoría de votos del capital

3 pago concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las

4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

5 DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las

6 atribuciones de la Junta General son las prescritas en el

7 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de

8 compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y

9 FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Sociedad

10 será designado por la Junta General de Accionistas por un

11 período de dos años pudiendo ser indefinidamente

12 reelegido, el nombramiento podrá recaer en una persona

13 que no sea accionista y tendrá las siguientes

14 atribuciones.- a) Presidir las Juntas Generales de

15 Accionistas.- b) Firmar conjuntamente con el Gerente las

16 Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- c)

17 Subrogar al Gerente en caso de falta temporal y

18 definitiva de este funcionario.- d) Ejercer las funciones

19 de Director de la Clínica del Día Olympus SASEBI S.A., de

20 conformidad con el Reglamento Interno de la Organización

21 funcional y trabajo; y, e) Las demás actividades que le

22 encomiende la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

23 DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El

24 Gerente será elegido al igual que el Presidente por la

25 Junta General de Accionistas y por un período de dos

26 años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser

27 designado Gerente no es necesario tener la calidad de

28 accionista y sus atribuciones son las siguientes: a)



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 Representar a la Sociedad Legal, Judicial y
 2 Extrajudicialmente acorde con lo previsto en el Artículo
 3 dieciocho del presente Estatuto.- b) Cumplir las
 4 disposiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos
 5 y de la Junta General de Accionistas.- c) Contratar al
 6 personal de la Sociedad.- d) Subrogar al Presidente al
 7 caso de falta temporal o definitiva.- e) Llevar bajo su
 8 responsabilidad la contabilidad de la Sociedad.- f)
 9 Actuar como Secretario en las Juntas Generales; y, g)
 10 Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta
 11 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 12 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
 13 Sociedad la ejercerán el Presidente y el Gerente conjunta
 14 o individualmente.- Para la celebración de contratos que
 15 excedan de cien salarios mínimos vitales, tanto el uno
 16 como el otro o los dos conjuntamente precisarán de la
 17 autorización de la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- DE
 18 LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS.-
 19 La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años
 20 un Comisario Principal y otro suplente de entre los
 21 accionistas o fuera de ellos.- Los Comisarios tendrán
 22 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
 23 determinados por la Ley y los Estatutos.- ARTIUCLO
 24 VIGESIMO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de
 25 Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de
 26 Vigilancia a sus integrantes y determinar sus funciones.-
 27 El Comisario siempre formará parte de este Consejo.-
 28 CAPITULO SEXTO.- EJERCIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y

1 UTILIDADES.- ARTIUCLO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO
2 ECONOMICO.- El Ejercicio Económico comprende desde el
3 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
4 cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los
5 balances serán aprobados por la Junta General prvio
6 informe del Comisario.- El Banlance General, el estado de
7 cuentas, el de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
8 memoria del administrador y el informe del comisario
9 estarán a disposición de los accionistas en las oficinas
10 de la Sociedad, para su conocimiento y estudio por lo
11 menos con quince días de anticipación a la fecha de la
12 Junta General que deba conocerlos.- ARTICULO VIGESIMO
13 TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
14 de cada ejercicio económico se segregará el diez por
15 ciento para formar el fondo de resrva legal hasta que
16 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
17 capital social.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESERVAS
18 FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de
19 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
20 facultativas pudiendo destinar para el efecto una parte o
21 la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles,
22 siempre que se logre el consentimiento unánime de todos
23 los accionistas presentes.- Si hubiere oposición de uno
24 de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento
25 de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre
26 los socios, en proporción al capital pagado que cada uno
27 de ellos tengan en la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO
28 SEXTO.- VENTAJA DE LOS FUNDADORES.- Los accionistas



NOTARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

1 fundadores en mérito a lo dispuesto en el artículo

2 doscientos dieciseis de la Ley de compañías se reservarán

3 para sí el diez por ciento de los beneficios netos de la

4 Sociedad, los mismos que serán liquidados según el

5 balance de cada ejercicio económico anual, premios que

6 por lo demás, se repartirán en proporción al número de

7 acciones suscritas y pagadas por estos accionistas.-

8 CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

9 VICESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad

10 se disolverá y liquidará por las causales determinads en

11 la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías

12 pblicada en el Registro Oficial número doscientos veinte

13 y dos del Veinte y nueve de junio de mil novecientos

14 ochenta y nueve.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

15 LIQUIDACIONES.- Para la liquidación de la Sociedad,

16 actuará como liquidador principal el Gerente de la

17 Sociedad y como suplente el Presdiente de la misma salvo

18 que la junta general resuelva otra cosa.- CUARTA.-

19 SUSCRIPCION DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores

20 suscriben íntegramente el capiotal social de CINCO

21 MILLONES DE SUCRES y lo pagan de acuerdo al siguiente

22 cuadro de integración:

23	NOMINA	CAP. SUSCRITO.	CAP. PAGADO	No. APOTTACIONES
24	PEDRO VILLAGOMEZ LANDIVAR	1'250.000	1'250.000	50
25	SILVIA VILLAGOMEZ LANDIVAR	1'250.000	1'250.000	50
26	GUSTAVO TERAN GARCES	625.000	625.000	25
27	HERNAN VELASCO	625.000	625.000	25
28	JAIIME TORRES	625.000	625.000	25

1	HERMOGENES LOPEZ	625.000	625.000	25
2	TOTALES	5'000.000	5'000.000	200
3	La parte del capital pago en numerario ha sido depositada			
4	en la cuenta de integración de capital abierta a nombre			
5	de la Sociedad en el Banco cuyo certificado se incorpora			
6	a la escritura como documento habilitante.- QUINTA.-D			
7	DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas de la Sociedad			
8	declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en			
9	los términos del presente contrato y del Estatuto.- b) En			
10	todo lo que no estuviere regulado por el presente			
11	contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de			
12	compañías.- c) Que autorizan a la Doctora Judit			
13	González Solórsano para que comparezca ante la			
14	Superintendencia de Compañías y demás autoridades			
15	competentes para solicitar la aprobación de la Sociedad			
16	y cumplir con las formalidades necesarias para el			
17	perfeccionamiento de este contrato.- Usted señor Notario			
18	se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la			
19	validez de este instrumento HASTA AQUI LA MINUTA; Que se			
20	agrega al registro y que se halla firmada por la Doctora			
21	Judit González con matrícula profesional número veinte y			
22	uno dieciocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma			
23	que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan			
24	elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la			
25	presente se han cumplido con todos los requisitos legales			
26	del caso; Y, leído que les fue el presente instrumento			
27	íntegramente a los comparecientes se ratifican en todo su			
28	contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en			



unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

~~SR. PEDRO RODRIGO VILLAGOMEZ LANDIVAR 170286426-3~~

~~SRA. SILVIA DEL PILAR VILLAGOMEZ LANDIVAR 1705999587~~

~~DR. GUSTAVO TERAN GARCES 170299899-6~~

~~DR. HERMOGENES LOPEZ 17000319893~~

~~DR. HERNAN VELASCO 1700027350~~

~~DR. JAIME TORRES 1703621027~~

El Notario

[Signature]

[Signature]

NOTARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL AUSTRO

Se banca de aquí!

Nº 11782

5,000,000.00

No. 0023-23

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 DE SUQUES) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

.. "COMUNICA DEL DIA OLIMPIA SASEMI S.A." ..

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SR. PEDRO VILLAGOMEZ LANIVAR	S/. 1'250.000,00
SRA. SILVIA VILLAGOMEZ LANIVAR	1'250.000,00
DR. GUSTAVO TERAN GARCES	625.000,00
DR. HERNAN VELASCO	625.000,00
DR. JAIME TORRES	625.000,00
DR. HERMOGENES LOPEZ	625.000,00
TOTAL	S/. 5'000.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 12.2% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

.....QUILIM....., a 11 de OCTUBRE..... de 1996

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]
Autorizada

Atentamente.
p. BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]

Case Ma... Quince
Suiza...
Telfs. 84 22...
Casilla 21...
Telf...

Call: 103404
14344
Telfs. 22184
17968

Firma Autorizada
Mecas:
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telfs. 700014 - 700235
Telf. 248549

Machala
Rivadavia 6
y Junín
Telf. 934201

Tulcan
Boliver y Bolívar
Telf. 984041
Fax. 984030

UR S/ 500
UMENTO
0110
OR SL 5.00

0000079

0027

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2366

DECLARACION DE MATRIMONIO 34/0080/2 Tomo Pág. 250 Acta 5.715

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

hibe la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LUIS HERNAN VELASCO RAMIREZ nacido en QUITO - PICHINCHA, el 25 de AGOSTO de 1944 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MÉDICO, con Cédula N° 17-0002735, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALFREDO VELASCO y de ISABEL RAMÍREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TELA EDITH VEGA GUERRERO nacida en QUITO - PICHINCHA, el 30 de NOVIEMBRE de 1939, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SECRETARIA COMERCIAL con Cédula N° 17-0262022, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de JUAN ANTONIO VEGA y de MARÍA ANTONIETA GUERRERO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 1.975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comua... llamad.....

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

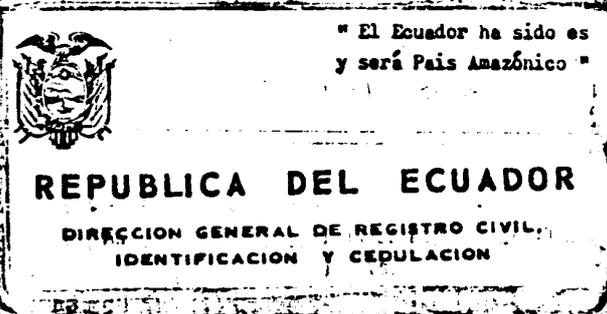
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

29 EN 1975

lo por sentencia de Divorcio del Juez con
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué de la-
a mediante sentencia del Juez con fecha.....

..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 14 de Diciembre de 1955, se declara DISUELTA
LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre LUIS HERNAN VELASCO RAMIREZ y TALA ERICA VEGA GUERRERO. Cuya copia se archiva
con el N° 96-022. Quito a 19 de Enero de 1996. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA-

AVIS/



" El Ecuador ha sido es
y será Pais Amazónico "

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACION Y CEDULACION

[Handwritten signature]

29 ENERO 1996

Tomo Único
Tomo NÚMERO
LIBRO. Año

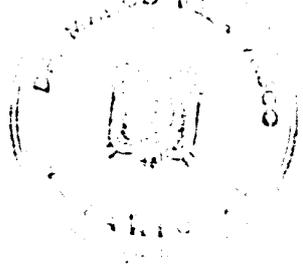
Fecha del Matrim.
Lugar: Parroquia

VALOR S/ 500

DOCUMENTO

Nº 5011540

DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO CIVIL



MARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pág. 37 Acta 37
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS
ENERO de mil novecientos OCIENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiene la presente acto del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: IVAN PATRICIO SERRANO MONCAYO nacido en QUITO-PICHINCHA el 6 de MAZO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170381719-5 domiciliado en QUITO estado anterior: SOLTERO; hijo de ARTURO SERRANO y de CARLETA MONCAYO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SYLVIA DEL PILAR VILLAGOZ VILLAGOMEZ LANDIVAR nacida en QUITO-PICHINCHA el 22 de ABRIL de 1960 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE Cédula Nº 170590988-7 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ERNESTO VILLAGOMEZ y de LOLA LANDIVAR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOS DE ENERO DE 1981
En este matrimonio concurren ser el hijo de ARTURO SERRANO y CARLETA MONCAYO

Obs. OBSERVACIONES:
[Handwritten signature and scribbles over the observations section]

FIRMAS: Ivan Serrano Sylvia Villagoz



JE ESTADISTICA PROVINCIAL
DIRECCION DE ARCHIVO
ES FIEL COPIA ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

[Handwritten signature]

20 ABR 1981

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

g)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

h)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por sentencia del Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 10 de noviembre de 1993, se declara DISUELTA la Sociedad conyugal existente entre IVAN PATRICIO SERRANO MONCAYO y SILVIA DEL PILAR VILLAGOMEZ LANDIVAR, cuya copia se archiva con el nº 93-351, - quite a 17 de diciembre de 1993. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

EL VIS. a

Año: _____ Tomo: _____ Brs: Ptz. Ato: _____
JEFES DE OFICINA PROVINCIAL
ARCHIVO
EN LA J. PROVINCIAL, Y QUE
CONFORME AL ORDENADO EN EL ARTÍCULO
123 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
REGISTRO CIVIL

31 DE ABR 1994

Razon.- A petición del interesado protocolizo en DOS (2) fojas
útiles el documento que antecede.- Quito a veinte y ocho de abril de mil
novecientos noventa y cuatro.- Firmado El Notario Doctor Marco Vela
Vasco Notario Vigésimo Primero de este cantón.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
protocolización.-




Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21.

REPÚBLICA DEL GUAYADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DRAS. MIBIT GONZALEZ

NO. TRAMITE 26880
CIUDAD: QUITO
FECHA: 15/08/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. CLINICA DEL TIA LYNEUS SASEE S.A.

ACERCA AL Aprobado cambio

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

REGALD. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

15 AGO. 1996

[Signature]
DR. VICTOR GUAL VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL.



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

1 Se otorgó ante mi el Notario, en fe de ello
 2 confiero esta copia certificada que la firmo y
 3 sello en la ciudad de Quito en el mismo día de
 4 su celebración.- SIENDO ESTA LA TERCERA.-

5
 6
 7
 8 
 9 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 10 Av. 6 de Diciembre 169
 11 *Dr. Remigio Poveda V*
 12 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 13 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

RAZON.- Con esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A: celebrada en esta Notaría de fecha 14 de octubre de 1996: de su aprobación mediante Resolución número noventa y seis.uno.uno.uno. tres dos uno nueve. emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Quito a. dieciseis de abril de mil novecientos noventa y siete.-


DR. RAMIGIO POVEDA VARGAS.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Ramigio Poveda V.



000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 1142 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.".- Otorgada el 14 de octubre de 1996, ante el Notario Décimo Séptimo, del Cantón Quito DR. REMIGIO POVEDA VARGAS..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 11149..- Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

César Almeida M.
César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

fdp